

## **INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS DE FINANCIACIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES**

(Decreto 202/2016, de 14 de diciembre).

### **REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia. En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia. En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25 % sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Para los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

## TABLA DE LÍMITE DE INGRESOS

<b>LÍMITES DE INGRESOS PARA 2020</b>											
IPREM 2020 (14 pagas) : 7.519,59 Euros											
IPREM MENSUAL 2020 (12 pagas): 626,63 Euros											
N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS
<b>1</b>	100%	626,63	<b>4</b>	124%	777,02	<b>7</b>	148%	927,41	<b>10</b>	172%	1.077,80
<b>2</b>	108%	676,76	<b>5</b>	132%	827,15	<b>8</b>	156%	977,54	<b>11</b>	180%	1.127,93
<b>3</b>	116%	726,89	<b>6</b>	140%	877,28	<b>9</b>	164%	1.027,67	<b>12</b>	188%	1.178,06
<b>LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD</b>											
N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS
<b>1</b>	110%	689,29	<b>4</b>	140%	877,27	<b>7</b>	170%	1.065,25	<b>10</b>	200%	1.253,23
<b>2</b>	120%	751,95	<b>5</b>	150%	939,93	<b>8</b>	180%	1.127,91	<b>11</b>	220%	1.315,89
<b>3</b>	130%	814,61	<b>6</b>	160%	1.002,59	<b>9</b>	190%	1.190,57	<b>12</b>	240%	1.378,55

### GASTOS SUBVENCIONABLES

- *Gastos de energía eléctrica y gas natural.*
- *Gastos de agua potable, excepto el alcantarillado y basura.*
- *Gastos de alta y reconexión, en caso de interrupción por impago del suministro/s (energía eléctrica, gas natural y agua potable).*
- *Gas butano.*

*La ayuda cubre la totalidad de los conceptos facturados y ello con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura, (siempre que ésta no haya sido abonada en su totalidad con anterioridad). Con los límites siguientes:*

UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700 Euros
Entre 3 y 4 miembros	800 Euros
5 o más miembros	900 Euros

*El abono de las ayudas se realizará directamente a la entidad suministradora, con excepción del gas butano que se abonará al beneficiario previa presentación de la factura correspondiente.*

DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE QUE DEBE APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- JUSTIFICANTES DE INGRESOS DE TODA LA UNIDAD FAMILIAR ( NÓMINAS, PENSIONES, RENTA BÁSICA, PRESTACIONES DE PARO, SUBSIDIOS, ETC)
- FACTURAS DE LUZ, GAS NATURAL Y AGUA . (IMPAGADAS)
- FACTURAS DE GAS BUTANO. (PAGADAS)
- ALTA DE TERCEROS SI PRESENTA SOLICITUD DE PAGO DE BOMBONA DE GAS

*Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.*